

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL



EDICTO No. 0033-2026
11 de febrero de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/125-2025** seguido en contra de la empresa **CAMARONERA EL RETEN, S.A.**, Sociedad inscrita en (Mercantil) FOLIO No. 298377, cuyo Representante Legal es el señor RUBEN DARIO RODRIGUEZ MONROY, varón, panameño con cédula de identidad No. 7-102-433, por presuntamente incurrir en faltas a los numerales 3 y 5 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó RESOLUCION FINAL con fecha de diez (10) de febrero de dos mil veintiséis (2026) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/AC-0007-2026
10 de febrero de 2026.

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR a **CAMARONERA EL RETEN, S.A.**, Sociedad inscrita en (Mercantil) FOLIO No. 298377, cuyo Representante Legal es el señor RUBEN DARIO RODRIGUEZ MONROY, varón, panameño con cédula de identidad No. 7-102-433, ubicada en Playa el Reten, Boca de Parita, Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, por infringir en lo establecido en los numerales 3 y 5 del artículo 145 y el artículo 153 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR a **CAMARONERA EL RETEN, S.A.**, Sociedad inscrita en (Mercantil) FOLIO No. 298377, cuyo Representante Legal es el señor RUBEN DARIO RODRIGUEZ MONROY, varón, panameño con cédula de identidad No. 7-102-433, por la suma de **CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.5,000.00)**.

TERCERO: ORDENAR un término de **SESENTA DIAS (60)** hábiles, para que **CAMARONERA EL RETEN, S.A.**, solicite y presente la documentación necesaria, requerida para la formalización del contrato de concesión de tierras albinas con esta Autoridad.

CUARTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del Edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, a fin de que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 153 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEPTIMO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 125-2025, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

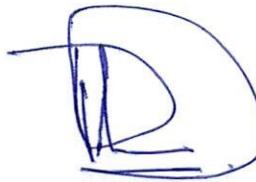
FUNDAMENTO DE DERECHO: numerales 3 y 5 del artículo 145 y artículo 153 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a la empresa **CAMARONERA EL RETEN, S.A.**, y la firma forense **BONILLA & BONILLA ABOGADOS**, el día once (11) febrero del dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiséis (2026), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.



LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control
• FUE el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación
• Panamá, 11 de febrero
• 2026 siendo las
8:00 de la
AM
64.
Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control
• DESPUES el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley
• Panamá, _____ de _____
• _____ siendo las
_____ de la
_____.
Firma